



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones de transporte.

Antecedentes de hecho

Primero.—La interconexión e interacción entre Estado y sociedad, con flujos en ambas direcciones, recomienda y, al mismo tiempo, propicia la participación y colaboración entre la Administración y los ciudadanos.

La participación y representación de estos últimos se da, no sólo de forma individual, sino también mediante grandes organizaciones representativas, que aglutinan y clarifican sus intereses; facilitando de este modo la relación entre Administración y administrados.

La existencia de estas organizaciones favorece la eficacia e integración. Siendo esto así, además de actuar como punto de unión y foro de debate, las asociaciones se constituyen, o han de constituirse, como elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera, tanto de viajeros como de mercancías.

Para que todos los objetivos expuestos se cumplan y las virtualidades de las asociaciones sean reales, éstas deben ser apoyadas; entre otros medios, mediante subvenciones. Además la diferente estructura de las asociaciones hace necesario que las cuantías para los diversos tipos de asociaciones sean proporcionales a sus necesidades, contribuyendo de esta forma a fomentar el asociacionismo del sector.

Segundo.—Las Bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 24 de junio de 2013 (BOPA 25/06/2013).

El Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ha sido aprobado por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 7 de marzo de 2014 (BOPA 17/3/2014) siendo una de las líneas de dicho Plan la presente convocatoria.

Tercero.—En los presupuestos generales del Principado de Asturias del año 2013 prorrogados para el año 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, se consigna la partida presupuestaria 18.03.513G.485.022 con un crédito de cien mil euros (100.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para gastos corrientes de las Asociaciones de Transporte radicadas en el Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el texto del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para la autorización de presente gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Tercero.—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Por todo lo dicho,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones de transportistas radicadas en el Principado de Asturias, con cargo al concepto presupuestario 18.03.513G.485.022 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2013 prorrogados para el año 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2013, de 30 de diciembre.



Segundo.—Convocar públicamente las subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes de las asociaciones de transporte, conforme a las Bases aprobadas por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de 24 de junio de 2013 (BOPA 25/06/2013).

Tercero.—Las solicitudes de subvención deberán de presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, junto a la documentación que se indica en la base tercera de la Resolución de 24 de junio de 2013 por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 24 de junio de 2013 antes señalada.

La documentación a presentar será la que se recoge en la Base Tercera de la Resolución de 24 de junio de 2013 antes señalada.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

El plazo para la justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el día 31 de octubre de 2014, debiendo justificarse la documentación que se recoge en la Base Séptima de la Resolución antes señalada.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta convocatoria están determinados en la Base Cuarta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados sin perjuicio de su publicación en el BOPA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la resolución que resuelva la presente convocatoria, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria, el importe definitivo de cada subvención se determinará dentro del importe máximo de la presente convocatoria previsto en la consignación presupuestaria que figura en la partida correspondiente del presupuesto para el año 2013 prorrogados para el año 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Las Asociaciones de Transportistas de Mercancías obtendrán un máximo de 50.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de las que rigen esta convocatoria.
- Las Asociaciones de Transportistas de Viajeros obtendrán un máximo de 25.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado, no pudiendo obtener más de 9.000 euros por asociación, y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de las que rigen esta convocatoria.
- Las Asociaciones de Transportistas de Auto-Taxi obtendrán un máximo de 25.000 euros, los cuales se repartirán de forma proporcional a los gastos que se pretendan realizar, hasta un máximo del 50% del gasto presupuestado y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido en la base primera de las que rigen esta convocatoria.

El total de las subvenciones a conceder se encontrará limitado por el importe del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.03.513G.485.022.

En el caso de que una vez repartidos los créditos asignados por tipo de asociaciones en su cuantía máxima hubiera remanente, éste se asignaría por igual a los restantes tipos de asociaciones.

Quinto.—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 21 de marzo de 2014.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2014-05847.